



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente trámite incidental con memorial aportado por la parte demandante, queda para proveer, Tuluá, enero 11 de 2022.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario.-

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 009

RADICACIÓN No.: 76-834-40-03-007-2021-00303-00

PROCESO DE JURISDICCION VOLUNTARIA

SOLICITANTES: GUSTAVO RESTREPO NARANJO y
ANA ADALI AGUDELO DE RESTREPO.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle del Cauca, doce (12) de enero del dos mil veintidós (2022)

El apoderado de los solicitantes de la corrección de apellido del señor GUSTAVO RESTREPO ARIAS (q.e.p.d.), solicita sean recibidos los testimonios de los señores:

- ALBERTO RESTREPO VALENCIA con c.c. No. 417.221.
- ANA LUCIA RAMOS VALLEJO con c.c. No. 66.767.045.
- LINA MARCELA REY CIERRA con c.c. No. 40.327.244.

Se le advierte al apoderado que los testimonios solicitados serán limitados a dos personas, y se le dará la libertad de escoger a quienes presenta, de conformidad con el art. 212 del C.G.P.:

“Artículo 212. Petición de la prueba y limitación de testimonios

Cuando se pidan testimonios deberá expresarse el nombre, domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citados los testigos, y enunciarse concretamente los hechos objeto de la prueba.

El juez podrá limitar la recepción de los testimonios cuando considere suficientemente esclarecidos los hechos materia de esa prueba, mediante auto que no admite recurso.”

Por lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar fecha y hora para llevar a cabo la recepción de los testimonios solicitados como pruebas dentro del presente proceso, los cuales serán limitados a dos personas, quienes serán escuchadas a las horas 9:00 a.m. del día 24 del mes de Febrero. del **2022.**

ADVERTIR al apoderado de la parte interesada, su deber de citar a los testigos cuya declaración fue decretada, además de procurar su comparecencia virtual en las fecha y hora señalada, conforme lo establece el párrafo, numeral 11 del art. 78 C. G. del P.



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA

2021-00303-00

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

Radicación 2021-00303-00

MX

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ - VALLE DEL CAUCA</p> <p>Hoy 3 ENE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO VIRTUAL No. 002</p> <p>LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE Secretario.</p>
